



Colegio Parroquial Mixto "San Pedro Chanel"

Sullana



EMBAJADORES CULTURALES Y EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE SULLANA
R.M. N° 10607-57 ; R.D. N° 0093-84 ; R.D. N° 00272-90 ; R.D. N° 002539-05 ; R.D. N° 3899-07

"SI EL SEÑOR NO CONSTRUYE LA CASA EN VANO SE CANSAN LOS ALBAÑILES" (Sal. 126,1)

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Sullana, 19 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 321-2025-DIR-CPM"SPCH".S

VISTO

El Reglamento de Becas del Colegio Parroquial Mixto "San Pedro Chanel", el mismo que ha sido diseñado y elaborado por el Consejo Directivo del Colegio Parroquial Mixto "San Pedro Chanel" y la Administración del Consorcio Arquidiocesano de Colegios Parroquiales de Piura, el cual incluye los alcances y modalidades que se consideran como normativa para el otorgamiento de becas en nuestra Institución.

CONSIDERANDO

Que, el D.S. N° 26-83-ED¹, "que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23585 para el otorgamiento de becas de estudios en centros educativos y universidades de gestión no estatal a estudiantes que pierden al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación, en el Artículo 1.- La Beca de estudios a que se refiere el Art. 1 de la Ley 23585 comprende la exoneración del pago que se efectúa en los centros de educación primaria, secundaria, ocupacional o institutos superiores y universidades de gestión no estatal, por concepto de matrícula, pensión de enseñanza, certificados y otros relacionados con los estudios, exámenes, graduación o titulación, desde la fecha en que ocurre la pérdida del padre, tutor o persona encargada de solventar su educación, hasta la aprobación del último grado de Educación Secundaria o de su graduación o titulación en un Instituto Superior o en una Universidad donde estudia el alumno, siempre que acredite carecer de recursos para sufragar dichos pagos".

Que, el D.S. N° 005-2021-MINEDU², "que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica", en el Art. 54 Aplicación de Beca indica lo siguiente: "54.1. La IE privada debe conceder una beca al/a la estudiante que pierda al padre, madre, o persona encargada de la tutela o la solvencia de su educación, siempre que la solicite y acredite carecer de recursos para solventar dichos estudios en la respectiva solicitud. El otorgamiento de la beca y su duración se rige por lo establecido en la Ley N° 23585 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 26-83-ED. 54.2 El incumplimiento del otorgamiento de la beca de estudios bajo las condiciones establecidas en la Ley N° 23585 y su Reglamento, constituye infracción administrativa pasible de la imposición de una sanción conforme a las reglas establecidas en la presente norma".

¹ <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118081-26-1983-ed>

² <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2021/02/28/1931252-1/1931252-1.htm>





Colegio Parroquial Mixto "San Pedro Chanel"

Sullana



EMBAJADORES CULTURALES Y EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE SULLANA
R.M. N° 10607-57 ; R.D. N° 0093-84 ; R.D. N° 00272-90 ; R.D. N° 002539-05 ; R.D. N° 3899-07

Que, estando opinado por el Consejo de Coordinación Interna (COCOI) y según la Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU³, que aprueba la "Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de la educación básica".

Que, estando definida en el capítulo III del Reglamento de Becas del Colegio Parroquial Mixto "San Pedro Chanel", aprobado por RD N° 320-2024-DIR-CPM"SPCH".S, la conformación del Comité de Becas como órgano encargado de evaluar y aprobar las becas que el Colegio otorga.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Comité de Becas para el periodo 2026, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Dr. Julio Ramón Kcomt Otero
SECRETARIO	Mgtr. Francisco Reyes Gutiérrez
VOCAL	Mgtr. Franklin Delano Siancas Moreno

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Becas dé cumplimiento y ejecute de manera eficiente y eficaz cada una de las disposiciones contempladas en el Reglamento de Becas de nuestro Colegio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



Dr. Julio Ramón Kcomt Otero
Director

JKO/Director
J.J.D.M./C.TOECE.P.

³ <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/7380466-501-2025-minedu>

REGLAMENTO DE BECAS



COLEGIO PARROQUIAL MIXTO "SAN PEDRO CHANEL"

*(Aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 321- 2025-DIR-CPM"SPCH".S de
fecha 15 de noviembre de 2025)*

REGLAMENTO DE BECAS

CPM "SAN PEDRO CHANEL"

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo y alcances

El presente Reglamento tiene el objetivo de normar y establecer la condiciones, requisitos y características para el otorgamiento de becas de estudio que la Institución brinda a sus estudiantes. Los alcances del presente reglamento comprenden a los estudiantes de inicial, primaria, secundaria y personal de nuestra Institución.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad del otorgamiento de becas a los estudiantes de la Institución Educativa es el siguiente:

- a) Apoyar en forma solidaria y por tiempo limitado a las familias que, por circunstancias fortuitas, tengan dificultades económicas muy serias, debidamente sustentadas.
- b) Estimular la excelencia académica de aquellos estudiantes que no cuenten con los recursos para cubrir los costos de su educación.

La Política de Becas establece que todo apoderado puede postular a una beca, sin embargo, se entiende que este es un beneficio para aquellos apoderados que, con el máximo de veracidad y transparencia, consideran que ameritan acceder a este beneficio y acrediten mediante certificación, su situación económica deficitaria.

CAPITULO II BASE LEGAL

Artículo 3°.- Lo dispuesto en el presente Reglamento respecto al Programa de Becas al que acceden los estudiantes de la Institución, se ajusta a lo establecido por las siguientes normas:

- a. Ley N° 23585: "Estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca"
- b. Decreto Supremo N° 026-83-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23585
- c. Decreto Legislativo N° 882: "Ley de Promoción de la Inversión en la Educación"
- d. Ley N° 26549: "Ley de Centros y Programas Educativos Privados"
- e. Decreto Supremo N°005-2021-MINEDU: "Reglamento de la Ley de Centros educativos Privados"
- f. El Reglamento Interno del Colegio

CAPITULO III DEFINICIONES

Artículo 4°.- Conceptos relacionados

- a. Beca: Corresponde a la exoneración parcial o total de la pensión de enseñanza de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento. **La beca no incluye costos o valor de otros servicios tales como concepto de matrícula, cuota de ingreso y otros cobros administrativos.**
- b. Becario: El estudiante que ha recibido alguna modalidad de beca establecida por la Institución.
- c. Comité de Becas: Órgano encargado de evaluar y aprobar las becas que el Colegio otorga. Está conformada por el director del colegio, un representante de la promotoría de la institución educativa y un representante del área administrativa.
- d. Periodo de evaluación: corresponde al periodo dentro del calendario anual escolar en el que se evaluarán las condiciones académicas y de conducta que deben cumplir los estudiantes que postulan a una beca, o para evaluar las condiciones establecidas por el Comité para el otorgamiento de becas.

El periodo de evaluación para ambos casos es:

- Para mantener el beneficio de la beca otorgada: la evaluación es bimestral.
 - Para evaluar el otorgamiento de la beca: De acuerdo con lo indicado en el Título III del presente documento.
- e) La postulación a la beca no implica necesariamente su aprobación.

TITULO II

CONDICIONES GENERALES

CAPITULO IV

MODALIDADES, NÚMERO Y REQUISITOS DE LAS BECAS

El beneficio de la beca es otorgado solo por un periodo escolar y se concede únicamente cuando el nivel de ingreso familiar no es suficiente para solventar la educación escolar de sus hijos.

Para tal fin, se solicitarán los requisitos documentarios correspondientes. Las becas son revisadas al finalizar cada bimestre, por tanto, para seguir disfrutando del beneficio de la beca en el siguiente bimestre, el estudiante debe haber cumplido con los requisitos estipulados en el presente reglamento. Las becas no constituyen derechos adquiridos de los beneficiarios. Los estudiantes que actualmente están estudiando en el colegio, pueden postular a la beca siempre y cuando sustenten su situación económica actual y el detalle de sus ingresos familiares mensuales.

Artículo 5°. - Modalidades de las becas

El Colegio, a través del Comité de Becas, puede otorgar este beneficio en las siguientes modalidades:

- a. **Por fallecimiento del padre o madre que figure como responsable económico en el contrato de prestación de servicio educativo:** Equivale a un máximo de 100% de descuento en la pensión escolar de marzo a diciembre; mas no en otros servicios como certificados y cualquier otro cobro que se realice en el Colegio relacionado con el servicio escolar brindado. La beca de estudios rige hasta la terminación de sus estudios o graduación, siempre que estos acrediten no tener los recursos económicos suficientes para invertirlos en su educación.

El beneficio de esta beca es otorgado de manera anual y se suspende al año siguiente en caso el estudiante obtenga bajo rendimiento, entiéndase la repitencia en Primaria o Secundaria o cuando observe mal comportamiento. Se recupera la beca cuando el estudiante logre los aprendizajes esperados y mejore su comportamiento.

- b. **Beca socioeconómica:** Esta beca se otorga a los estudiantes del nivel primaria y secundaria sea por circunstancias fortuitas o porque tengan dificultades económicas muy serias debidamente sustentadas. Se contemplan los siguientes descuentos en el pago de la pensión de enseñanza:

SEDE PRINCIPAL

Beca	Monto total de la pensión	Monto de la pensión en soles	Monto total de la beca asignada	Concepto
0	540.00	0.00	100%	Beca integral
1	540.00	270.00	50%	Media beca
2	540.00	405.00	25%	Cuarto de beca
3	540.00	378.00	30%	Becas

SEDE COREP

Beca	Monto total de la pensión	Monto de la pensión en soles	Monto total de la beca asignada	Concepto
0	350.00	0.00	100%	Beca integral
1	350.00	175.00	50%	Media beca
2	350.00	262.50	25%	Cuarto de beca

El monto de las becas no será mayor del 5% del total del presupuesto anual de las pensiones del Colegio. Por tanto, una vez que se alcance dicho porcentaje, no se otorgarán beneficios económicos, incluso los previstos por ley. Se aperturará nuevamente al siguiente año lectivo.

- c. **Beca por número de hijos,** este beneficio se otorga a los estudiantes de los niveles de primaria y secundaria:
- Familias con 2 hijos: Hijo 1 (mayor): Beca al 4%
Hijo 2: (menor) Pensión completa
 - Familias con 3 hijos: Hijo 1 (mayor): Beca al 4%
Hijo 2: (menor) Beca al 4%
Hijo 3: (menor) Pensión completa

Beca	Monto total de la pensión	Monto de la pensión en soles	Monto total de la beca asignada	Concepto
4	540.00	518.40	4%	Beca 2º, 3º y 4º hijo

d. **Beca para hijos de trabajadores del Colegio**

Solo aplicable para hijos del trabajador, no para otros parientes.

Beca	Monto total de la pensión	Monto de la pensión en soles	Monto total de la beca asignada	Concepto
5	540.00	351.00	35%	Beca hijos de trabajadores

Artículo 6º.- Consideraciones y requisitos

Las becas serán entregadas a aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber culminado el año escolar con un nivel de logro **A** obtenido en todas las áreas y competencias, así como en conducta, en los tres últimos años de estudio
- No haber sido sancionado durante el año anterior por falta grave por motivos conductuales
- Para estudiantes nuevos: solo aplica la beca por hermanos
- Aplica a estudiantes del nivel inicial, solo si tienen hermanos en el mismo nivel
- Los estudiantes solo podrán acceder a una modalidad de beca, en ningún caso las becas tendrán naturaleza acumulable
- Participación de los padres de familia en las distintas actividades que convoca la Institución (entrega de libretas, jornadas y talleres de padres de familia, clausura escolar), así como su identificación y respeto por las normas de la Institución Educativa
- Se considerará como punto decisivo y definitivo el historial y puntualidad de los pagos del periodo anterior
- Los estudiantes beneficiarios de alguno de los 3 tipos de becas, deberán representar a la institución en los diferentes eventos académicos, deportivos y culturales internos y externos, cuando se les requiera
- La familia solicitante no debe mantener deuda pendiente de pago de pensiones de enseñanza hasta el mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud
- El padre de familia y/o apoderado del estudiante beneficiario de la beca estudiantil deberá firmar con el despacho de la Dirección la carta de aceptación

Artículo 7.- Número de becas

El monto asignado en becas no será mayor del 5% del total del presupuesto anual de las pensiones del Colegio.

TITULO III

PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPITULO V

CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 8º.- Cronograma La convocatoria seguirá el siguiente cronograma:

- Envío de solicitud: del 05 al 16 de enero de 2026
- Aceptación de solicitud: del 19 al 23 de enero de 2026
- Envío de documentación: del 26 al 30 de enero de 2025
- Período de evaluación y resultados: del 02 al 06 de febrero de 2025

La sola presentación de la solicitud no garantiza el otorgamiento de la beca requerida.

Artículo 9°.- Procedimientos

1. Los padres de familia o apoderados que deseen postular al proceso de becas 2026, deberán presentar una solicitud en mesa de partes de la Institución Educativa, de acuerdo al cronograma establecido en el art. 8°
2. La postulación a la beca no implica necesariamente su aprobación
3. El colegio evaluará su solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°: Consideraciones y Requisitos del presente reglamento, y responderá si está apto o no para postular
4. El Colegio enviará un correo electrónico con la encuesta socio-económica, la misma que deberá ser completada vía online o en físico; asimismo, se les solicitará adjuntar los siguientes documentos sustentatorios de acuerdo a cada modalidad de beca:

Beca por fallecimiento del padre, madre que figure como responsable económico, estos documentos se presentan por única vez y son:

- a) Una declaración jurada simple donde se indique que, a causa del fallecimiento del responsable de pago de pensiones, la familia carece de recursos económicos para cubrir el pago de las pensiones de enseñanza
- b) Una declaración jurada simple indicando que no cuenta con un seguro de orfandad que cubra el pago de pensiones de enseñanza y cualquier otro tipo de seguro activado en favor de los familiares supérstite
- c) Partida de defunción o certificado médico de incapacidad expedido por ESSALUD o MINSA, según sea el caso, en el cual se acredite que el fallecimiento del responsable de pago ha sido durante el periodo en que el menor es alumno del Colegio. Si el fallecimiento es en un periodo en el cual no existía relación contractual con el Colegio, no se otorgará dicho beneficio
- d) Búsqueda registral de bienes muebles e inmuebles ante la SUNARP del padre o madre supérstite
- e) 03 últimas boletas de pago de remuneración o RHEs de padre o madre supérstite
- f) Detalle de gastos mensuales que afronta la familia

Beca socioeconómica

Documentación probatoria de los ingresos económicos de los apoderados del postulante:

- a. Para trabajador dependiente o pensionista: Tres últimas boletas de remuneraciones o pensiones y certificados de retenciones de quinta categoría
- b. Para trabajador independiente: Recibos por Honorarios Profesionales emitidos en los últimos (3) tres meses y Declaración Jurada de Impuesto a la Renta (4ta. Categoría)
- c. Persona natural y/o jurídica con negocio: Declaración Anual de Impuesto a la Renta de los dos últimos años. En el caso de actividad comercial inscrita en el Régimen Único Simplificado (RUS), los 3 últimos recibos de pago del impuesto de renta mensual
- d. Si la familia percibe otros ingresos, especificar y documentar (alquiler de predios, giros del exterior, alquiler de vehículos, etc.), contratos, estados de cuenta, recibos, etc.
- e. En el caso de que otro familiar asuma parte o totalidad de la pensión escolar del beneficiario, presentará los documentos que correspondan de acuerdo con el detalle previo, añadiendo una Declaración Jurada Simple en la cual especifique el tiempo que viene aportando para la educación del menor, el motivo y la cantidad mensual que aporta
- f. Dependiendo de la situación económico familiar por la cual solicita postular a la beca, podrá adicionar la siguiente documentación de sustento de egresos familiares:

- Contrato de alquiler y recibos en caso de residir en un inmueble alquilado (último año)
- Autovalúo, PU y HR de las propiedades inmobiliarias que posea
- Recibos de agua, luz y teléfono correspondientes al último mes
- Fotocopia de tarjeta de propiedad en caso de poseer auto, camioneta, microbús, camión
- Boletas de pago de pensiones escolares o universidades de hermanos(as) del beneficiario
- Estado de cuenta de deudas financieras e hipotecarias
- Constancia de deudas tributarias (SUNAT, IPSS-ESSALUD)
- Certificados médicos, facturas/boletas de gastos, en caso de problemas de salud crónica y que demanden permanentemente medicación específica y/o rehabilitación
- Liquidación de beneficios sociales en caso de despido laboral
- Otros que pueda solicitar la dirección de acuerdo con el motivo de su solicitud

Toda la documentación que corresponda deberá adjuntarse en el correo electrónico enviado por el colegio dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

No se tomará en cuenta la documentación incompleta o parcial.

CAPITULO VI

EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 10°. - El comité de becas tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- a. El cumplimiento de requisitos de acuerdo con la modalidad de la beca solicitada
- b. Se considerará como punto decisivo y definitivo, el historial y puntualidad de los pagos del periodo anterior
- c. El número de becas máximo otorgado por aula e institución
- d. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo al orden de recepción
- e. Cumplir con la entrega de documentos detallados en el artículo 9°
- f. La situación de mayor dificultad económica de la familia solicitante

El comité determinará la beca asignada a cada postulante y se le comunicará mediante correo electrónico de acuerdo al cronograma establecido.

Artículo 11°. - **Consideraciones del proceso**

- a. El inicio del trámite no significa la aceptación automática de la solicitud de la beca
- b. La aceptación, evaluación y aprobación de las solicitudes de becas es potestad del comité de becas, la misma que resulta ser inapelable
- c. Se cancela el goce de beca para el siguiente bimestre, al estudiante que nivel de logro C o recibe una sanción por falta disciplinaria, independientemente del tipo de beca otorgada. Así también, cuando se verifica falta de transparencia o veracidad en la documentación entregada
- d. Cuando una beca se cancela, no podrá recuperarse hasta dentro de 2 periodos temporales de otorgamiento (bimestrales o anuales, dependiendo del tipo de beca) siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones de otorgamiento
- e. Las becas no se renovarán de manera automática para los años siguientes. Las becas que se otorguen constituirán un beneficio personal que no podrá cederse por el estudiante que la obtenga, no existiendo traspaso de becas entre familias y estudiantes
- f. El pago de la pensión con beca debe realizarse hasta la fecha de vencimiento estipulada en las condiciones generales de servicio educativo, caso contrario no podrá postular al programa de becas otorgado por la institución

- g. Los padres de familia que soliciten o reciban beca simulando reunir los requisitos exigidos estarán sujetos a las siguientes consecuencias:
 - 1) Quedar descalificados para recibir la beca y para solicitarlas en el futuro
 - 2) Devolver el íntegro del valor que hubiera recibido en forma de beca
- h. Las dificultades económicas creadas por separaciones y/o divorcios no justifican el pedido de una beca
- i. No se otorgarán becas por estudios del padre, madre o apoderado
- j. Las decisiones relacionadas al otorgamiento de becas son **definitivas, indiscutibles e inapelables**
- k. En el caso de fallecimiento del padre o madre, el beneficiario será el estudiante que esté matriculado en el Colegio cuando suceda la pérdida. No aplica para hermanos que ingresan de manera posterior a la Institución Educativa

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Cualquier aspecto o situación no contemplados en el presente Reglamento serán puestos a consideración y resuelto por la Promotoría o el Comité de Becas según corresponda.

SEGUNDA: El presente reglamento entra en vigor a partir del mes de enero de 2026 y establecerá las normas y procedimientos que regulan el otorgamiento y conservación de becas en la Institución educativa hasta nuevo aviso.

Sullana, 19 de noviembre de 2025

Comité de Becas